

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00623 Ejecutivo de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra SINDULFO ANTONIO PEÑALOZA CALLE

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **SINDULFO ANTONIO PEÑALOZA CALLE**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0288998

- 1.1. **\$ 36.924.770.00**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 0288998.
- 1.2. **\$3.441.935.00**, por concepto de intereses de mora incorporados en el pagaré base de la acción.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 30 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.261.094, portador de la tarjeta profesional No. 44989 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.051 Hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5d17754969cb1c0b3fab36111564ace9d6a9a765b3f78aed600b4d36ce90feb0

Documento generado en 19/07/2021 06:20:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**